

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., ocho de julio de dos mil veintiuno

PERTENENCIA Rad. No. 11001310302720180017300

A fin de continuar con el trámite de la instancia, se dispone señalar la hora de las **9:30 A.M.** del día **28** del mes **JULIO** del año en curso, para llevar cabo la audiencia de que trata el art 372 en consonancia con el inc. 2 del ord. 9 del art 375 del CGP.

Se conmina a las partes , los testigos y perito para que concurran a la audiencia donde se practicaran los asuntos relacionados a la misma, su inasistencia les acarreará las sanciones procesales, probatorias y pecuniarias prevista en la ley.

Se acreditó el fallecimiento de los testigos **HERNAN ORTIZ y ERNESTO GONZALEZ**, por tanto, deben concurrir los enunciados en la providencia de fecha 24 de julio del año 2019 salvo quienes fungen como demandados a quienes se les escucha en interrogatorio de parte.

En la audiencia se fijará la fecha en que tendrá lugar la practica de la inspección judicial.

Igualmente, se ordena escuchar en declaración de testigos a los señores CARLOS GERMAN VELEZ ARIAS, EDILBERTO LEAL y JHON WILLIAM ZAPATA VARGAS.

La audiencia se practicará en forma virtual, para llevar a cabo los asuntos propios de la misma, donde las partes, apoderados, deberán identificarse con sus documentos de identidad, tales como cédula y/o tarjeta profesional.

Se conmina a los extremos procesales se sirvan actualizar los canales digitales tanto de las partes como de apoderados, asimismo se insta a indicar los buzones electrónicos de testigos y peritos para remitir el enlace pertinente a la audiencia y de ser necesario citación.

Se informa que la audiencia se desarrollara utilizando las tecnologías dispuestas para tal fin, previa asignación de una sala virtual, que se le informará a las partes y apoderados por el canal digital para la conectividad a la audiencia, mediante un enlace facilitado por la plataforma lifesize cloud o herramienta tecnológica correspondiente, que se le hará conocer al correo que corresponda a la identidad digital que debe coincidir con el que figure en el registro nacional de Abogados SIRNA.

Debe darse estricta observancia a los deberes establecidos en el art 3 del decreto 806 en conc., con el art 78-14 del CGP con la respectiva acreditación ante el Juzgado de su cumplimiento mediante el canal institucional ccto27bt@cendoj.ramajudicial.gov.co y de ser necesario adosar virtualmente alguna documentación, esta se efectuará al correo institucional hdauderm@cendoj.ramajudicial.gov.co con suficiente anterioridad.

NOTIFÍQUESE (2)
La Juez,

MARÍA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 027 DE CIRCUITO CIVIL ESCRITURAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9b2fd27ba5e5d940e68e14692b05600b15dd83c67b583b03e82078e9cf0a164**

Documento generado en 08/07/2021 06:42:40 AM